



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

9'62 07 DIC 2018

"Por el cual se inicia una investigación de carácter administrativa – ambiental contra BANCOLOMBIA S.A. y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, ley 1333 de 2009, Resolución No. 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que funcionarios del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo (en adelante PNN Corales del Rosario) informaron el día 6 de abril de 2018 a la Jefe de dicha área protegida lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con información suministrada por un usuario, el PNNCRSB logró determinar el día 16 de marzo de 2018 que el Grupo Bancolombia y GOOGLE en redes sociales (como Youtube, Facebook, Instagram, etc.) y en su página WEB, tiene un espacio denominado "LA ESCUELA DE LA SOSTENIBILIDAD – capítulo Santa Cruz de Islote". Lo anterior, se realizó con ayuda de Películas, audios y textos, fotografía 360, drones y cámaras submarinas y fotogrametría dirigida por el Colombiano SIMÓN BRAND – Director de Cine, logrando recrear toda la isla y realizando tomas panorámicas del PNNCRSB, sin contar con la Autorización correspondiente.

PARA OBSERVAR EL VIDEO ES POSIBLE A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES

LINK:

- https://www.youtube.com/results?search_query=escuela+de+sostenibilidad+bancolombia
- <https://www.youtube.com/watch?v=YdoayK8Dxgl>

"(...)"

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dirección Territorial mediante auto No., 443 del 15 de mayo de 2018 impuso medida preventiva para suspender la reproducción y divulgación en sitio web (Youtube), en medios y canales digitales del video publicado en los link antes señalados, hasta tanto se compruebe que han desaparecido las causas que dio origen a la imposición de esta medida preventiva y abrió indagación preliminar con la finalidad de verificar la ocurrencia de la conducta y la identificación plena del presunto infractor.

Que a través del mencionado auto de imposición e indagación preliminar, se ordenaron unas diligencias las cuales fueron surtidas de la siguiente manera:

"Por el cual se inicia investigación de carácter administrativa – ambiental contra BANCOLOMBIA S.A. y se adoptan otras determinaciones"

La Directora de Marca Corporativa de Bancolombia S.A. informa a esta Dirección Territorial lo siguiente:

"...Desde hace varios años Bancolombia viene acompañando la comunidad de Santa Cruz del Islote con fines sociales, donde hemos realizado con la comunidad diferentes acciones en pro de mejorar su calidad de vida, educación y bienestar ambiental. Este año se adelantó con la comunidad un proyecto llamado La Escuela de la Sostenibilidad, que tiene como objetivo resaltar la comunidad de Santa Cruz del Islote como ejemplo de una comunidad que se preocupa por el otro, que cuidan sus recursos y que comparten las necesidades básicas entre todos. Al conocer y trabajar por años con esta comunidad, vimos las grandes enseñanzas que nos dejan, las cuales quisimos compartir con el resto de la sociedad. Pequeñas lecciones que nos dejan grandes reflexiones para nuestro día a día y nos llevan a cambiar algunos hábitos que permitan tener un mejor cuidado con el medio ambiente y con las comunidades vulnerables.

Nuestros acercamientos desde siempre han sido con el concejo comunitario de la comunidad y en varias ocasiones le informamos del proyecto a la Dirección de Parques con quien hemos tenido algunas conversaciones desde nuestra Dirección de Sostenibilidad..."

El Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales informa lo siguiente:

"...una vez revisadas las bases de datos y el Sistema de Información de Trámites Ambientales, no se encontró solicitud alguna ni permiso otorgado a nombre del grupo Bancolombia para la realización del proyecto mencionado"

Que cumplidas las diligencias ordenadas en el auto imposición de medida preventiva e indagación preliminar, esta Dirección analizará si existe mérito suficiente para iniciar la presente investigación teniendo en cuenta la

Competencia:

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 asignó las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, adscrita a la Dirección Territorial Caribe, declarado y delimitado inicialmente como PNN Los Corales del Rosario mediante Acuerdo N° 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución N° 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos lagunares; posteriormente a través del Acuerdo N° 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo N° 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución N° 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque en 120.000 hectáreas y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

"Por el cual se inicia investigación de carácter administrativa – ambiental contra BANCOLOMBIA S.A. y se adoptan otras determinaciones"

Teniendo en cuenta que las actividades objeto de la presente investigación se realizaron dentro del área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo Parques Nacionales Naturales es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental.

Fundamentos jurídicos:

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 fija la potestad sancionatoria en materia ambiental, entre otras autoridades a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que la Resolución 0476 del 28 de Diciembre 2012, en su artículo quinto dispone *"Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generan en las áreas protegidas asignadas a la dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran"*.

Normas presuntamente infringidas:

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, prohíbe en su artículo 2.2.2.1.1.5.1 las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

Que el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, prohíbe en su artículo 2.2.2.1.15.2 conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*

Que la Resolución No. 0396 del 5 de octubre de 2015 *"Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones"* señala el procedimiento para llevar a cabo las actividades de filmación, toma de fotografías, audiovisuales.

Que a través de la Resolución 018 de enero de 2007 se adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en el cual se definieron cuatro objetivos de conservación de la siguiente manera: 1. Conservar los ecosistemas marino costeros correspondientes a los arrecifes de coral, praderas de fanerógamas marinas, bosque de manglar, lagunas costeras, fondos sedimentarios, litoral rocoso y litoral arenoso, garantizando su continuidad y conectividad ecosistémica en el PNNCRSB. 2. Proteger el ecosistema de bosque seco tropical como remanente de

*"Por el cual se inicia investigación de carácter administrativa – ambiental contra
BANCOLOMBIA S.A. y se adoptan otras determinaciones"*

la franja discontinua del corredor costero presente en el PNNCRSB. 3. Conservar las especies amenazadas que desarrollan diferentes etapas de su ciclo de vida en el área protegida y aquellas de interés social y uso recreativo. 4. Mantener el mosaico de los escenarios naturales de área protegida permitiendo el desarrollo y uso de la oferta de bienes y servicios ambientales en beneficio de la comunidad del área de influencia.

Que la resolución 0181 del 19 de junio de 2012, amplía la vigencia del componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Diligencias:

Que el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 establece que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que con base en la anterior disposición, esta Dirección ordenará la práctica de las siguientes diligencias:

Que con el fin de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción, esta Dirección ordenará citar al presidente de Bancolombia S.A., el señor Juan Carlos Mora y al presidente del Concejo Comunitario de Santa Cruz de Islote, la señora Rocío Barrios o quien haga sus veces, para que se sirvan rendir declaración sobre los hechos materia de la presente investigación, previa citación respectiva que deberá realizar el Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo.

El presidente de Bancolombia S.A. puede ser ubicado en la carrera 48 No. 26-85 Edificio Administrativo, Avenida los Industriales, Medellín -Antioquia.

Es de señalar, que en caso que surjan la necesidad de practicar nuevas diligencias que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente Investigación, esta Dirección dentro del término legal ordenará las mismas.

Que esta Dirección considera que existe merito suficiente para iniciar la presente investigación de carácter administrativo ambiental, pues la conducta investigada carece de permiso otorgado por la autoridad competente, en caso de existir la viabilidad o no de desarrollar esta actividad de filmación, toma de fotografías, audiovisuales dentro del área protegida.

Que por lo anterior, esta Dirección en uso de sus facultades legales

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar investigación de carácter administrativa -ambiental contra Bancolombia S.A. identificado con NIT: 890903938-8, por posible violación a la normatividad ambiental, en especial la referente a la reglamentación de actividades en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre estas al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte del expediente los siguientes documentos:

1. Informe de Grabación de Video y Toma de Fotografía Presuntamente Ilegal Santa Cruz del Islote, Archipiélago de San Bernardo- PNNCRSB.
2. Comunicados y/o artículos de Prensa <http://www.elcolombiano.com/negocios/economia/bancolombia-y-google-lanzaron-escola-sostenible-AY8320828>.

"Por el cual se inicia investigación de carácter administrativa – ambiental contra BANCOLOMBIA S.A. y se adoptan otras determinaciones"

3. Comunicados y/o artículos de Prensa <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/acerca-de/sala-prensa/todos-los-articulos/responsabilidad-social-ambiental/bancolombia-y-google-se-unen-para-crear-la-escuela-de-la-sostenibilidad>.
4. Fotocopia de los estatutos vigentes a diciembre de 2015.
5. Auto No. 443 del 15 de mayo de 2015.
6. Comunicación a Indeterminados No. 20186530003891
7. Publicación en página web de la comunicación No. 20186530003891
8. Memorando No. 20182300005343 del 21 de agosto de 2018 suscrito por el Coordinador Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental.
9. Escrito suscrito por la Directora de Marca Corporativa de Bancolombia S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Designar al Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo para que se sirva notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente auto al Presidente de Bancolombia S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Practicar las siguientes diligencias:

1. Citar mediante oficio al Presidente de Bancolombia S.A. y al Presidente del Concejo Comunitario de Santa Cruz del Islote, para que se sirva rendir declaración, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
2. Las demás que surjan de las anteriores y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

PARAGRAFO: Para la práctica de las diligencias ordenadas en el presente artículo, se designa al Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, quien mediante oficio citará y establecerá fecha para la práctica de las declaraciones.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para lo de su competencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la ley 1333 de 2009 en concordancia con los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los 07 DIC 2018


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

 Proyectó: Shirley Marzal Pasos